

BANCOMER CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "BANCOMER" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS CONSTAN EN LA SOLICITUD DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE" QUE:

- Es persona física en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.
- La información y documentación que ha entregado a "BANCOMER" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a la misma, "BANCOMER" autoriza la celebración de este contrato.
- Los recursos que utilizará para pagar las disposiciones realizadas del presente crédito, no son ni serán de procedencia ilícita.
- Previamente a la celebración del presente contrato "BANCOMER" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen por la celebración del mismo y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho, así como el Costo Anual Total, en adelante "CAT", correspondiente al presente crédito.

II. DECLARA "BANCOMER" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizadas para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este contrato.
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- Considerando las declaraciones de "EL CLIENTE", está dispuesto a abrirle una línea de crédito. Por lo anterior "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y APERTURA DE CRÉDITO. El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un crédito, por lo que "BANCOMER" abre a "EL CLIENTE", un crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta por el importe señalado en la carátula del presente contrato la cual no podrá exceder de 200 (DOSCIENTAS) veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

"EL CLIENTE" podrá hacer remesas o pagos en reembolso parcial o total de los consumos que previamente hubiera hecho, quedando facultado, mientras el presente contrato esté vigente, para disponer del saldo.

Dentro del límite del crédito otorgado no quedan comprendidos los intereses, impuestos, gastos y demás accesorios que se originen con motivo del crédito otorgado.

AUMENTO DE LÍNEA DE CRÉDITO.

"BANCOMER" podrá aumentar el límite del crédito siempre y cuando "EL CLIENTE" cumpla con sus compromisos crediticios, para lo cual "BANCOMER" le formulará una oferta a "EL CLIENTE" ya sea verbal, escrita o por medios electrónicos previamente pactados, manifestando, "EL CLIENTE" su aceptación expresamente al aumento de la línea de crédito a través de cualquiera de estos medios.

DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

"BANCOMER" podrá disminuir la línea de crédito no comprometida notificándole a "EL CLIENTE" 30 (treinta) días de anticipación que disminuya en su siguiente Estado de Cuenta.

SEGUNDA.- EXPEDICIÓN DE LA "TARJETA" DE CRÉDITO Y NÚMERO CONFIDENCIAL.

Para disponer del crédito, "BANCOMER" expedirá una tarjeta de crédito (en lo sucesivo la "TARJETA") a nombre de "EL CLIENTE", será para uso nacional, situación que se indicará en la "TARJETA". Al emitir la "TARJETA", "BANCOMER" asignará un número de identificación personal (en lo sucesivo "NIP"). "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" el "NIP" que le corresponda, en forma separada de la "TARJETA", El "NIP" deberá ser modificado posteriormente por "EL CLIENTE".

El uso de la "TARJETA", se entenderá como aceptación por parte de "EL CLIENTE" a los términos y condiciones establecidos en este contrato así como carátula y anexos que forman parte integral del contrato.

"BANCOMER" sólo asignará y proporcionará el "NIP" para la "TARJETA" que esté habilitada para dar acceso a los cajeros automáticos, en adelante "CAJEROS AUTOMÁTICOS", y proporcionar consultas de saldo únicamente.

Para el caso de que "BANCOMER" ofrezca a "EL CLIENTE" un sistema diverso de pago por la compra de bienes o servicios a través del uso de una línea telefónica móvil, se regirá bajo los términos y condiciones establecidos por la contratación del servicio de Pago Móvil.

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que el "NIP" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a convenir con "BANCOMER", equivalen a su firma electrónica y son medios que lo identifican al realizar consultas de saldos.

"EL CLIENTE" expresamente reconoce y acepta que la "TARJETA", es de uso personal e intransferible y el "NIP" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a

convenir con "BANCOMER" además son confidenciales. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que será de su exclusiva responsabilidad de los consumos que se realizaren por el uso indebido que terceros no autorizados llegaren a hacer de la "TARJETA", del "NIP" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a convenir con "BANCOMER".

El "NIP" será entregado por "BANCOMER" a "EL CLIENTE" en forma separada de la "TARJETA", para consulta de saldos.

TERCERA.- ENTREGA Y USO DE LA "TARJETA" DE CRÉDITO. "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" o a la persona que se identifique y se encuentre en el domicilio señalado en la solicitud, la "TARJETA" que hubiere emitido para uso exclusivo de "EL CLIENTE", o bien en la sucursal.

Todas las "TARJETAS" deberán entregarse desactivadas y para su activación, "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante: (i) "CAJEROS AUTOMÁTICOS", (ii) vía telefónica, (iii) a través de su página electrónica en Internet, (iv) acudiendo a las sucursales, (v) cualquier medio electrónico previamente pactado.

También podrá activarse con la clave enviada por "BANCOMER" vía SMS (servicio de mensajes cortos) al número celular que "EL CLIENTE" dio a "BANCOMER", llamando a Línea Bancomer o acudiendo a las sucursales, proporcionando la misma. No es procedente la realización de cargos en la cuenta respecto de "TARJETAS" no activadas conforme a lo previsto en el presente numeral.

Para el caso de que la "TARJETA" proporcionada por "BANCOMER" a "EL CLIENTE" cuente con microchip integrado, "EL CLIENTE" deberá digitar su "NIP", cuando así lo indique el equipo en que deba digitarse dicho "NIP", el cual equivaldrá a su firma autógrafa, por lo que su uso y digitación acredita que "EL CLIENTE" ha manifestado su voluntad en convenir los servicios bancarios y que es responsable de las operaciones realizadas.

Para disponer del crédito, la "TARJETA" deberá ser exhibida en los establecimientos afiliados a los sistemas nacionales y operadores de "TARJETAS" con los que "BANCOMER" tenga celebrados convenios (en lo sucesivo los "ESTABLECIMIENTOS") y/o en las sucursales de "BANCOMER" y/o de sus corresponsales bancarios y/o en las oficinas de las "INSTITUCIONES EMISORAS" de "TARJETAS" afiliadas a los sistemas nacionales y operadores de "TARJETAS" (en lo sucesivo las "INSTITUCIONES EMISORAS") con las que "BANCOMER" tenga celebrados convenios de compartición de "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y/o de afiliación y operación de "TARJETAS". A solicitud de "BANCOMER", de sus corresponsales bancarios, de los "ESTABLECIMIENTOS" y/o de las "INSTITUCIONES EMISORAS", "EL CLIENTE" deberá presentar, además de la "TARJETA", una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

La "TARJETA" es propiedad de "BANCOMER" y éste se reserva el derecho de sustituirla, subsistiendo respecto de la nueva "TARJETA" que se entregue a "EL CLIENTE", todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, traspasando el saldo de la "TARJETA" sustituida, al número asignado a la nueva "TARJETA".

En el supuesto de que se lleve a cabo la sustitución de la "TARJETA", "BANCOMER", por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y con cargo a la cuenta del crédito, pagará los importes de

los consumos que "EL CLIENTE" realice con la nueva "TARJETA", por las compras de bienes o por el pago de servicios en cualquiera de los "ESTABLECIMIENTOS".

No serán procedentes los cargos a las "TARJETAS" que no estén activadas, tampoco serán aplicables los cargos recurrentes y otros cargos previamente autorizados por "EL CLIENTE", cuando se sustituyen las "TARJETAS" y éstas no hayan sido activadas.

"BANCOMER" se reserva tanto el derecho de requerir a "EL CLIENTE" la devolución de la "TARJETA", como el de retenerla en cualquier momento, ya sea directamente en sus sucursales o mediante sus "CAJEROS AUTOMÁTICOS", o por conducto de los "ESTABLECIMIENTOS" o de las "INSTITUCIONES EMISORAS".

Serán aplicables a las disposiciones del crédito hechas en territorio nacional los respectivos términos y condiciones que para unas y otras se convienen en este contrato.

A los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" que "BANCOMER" tenga instalados o que pertenezcan a otras instituciones de crédito establecidas de México o que estén afiliados a los sistemas internacionales de emisores y operadores de "TARJETAS" con los que "BANCOMER" tenga celebrados convenios, en lo sucesivo en singular o en plural, se les referirá como el(los) "CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S)".

"BANCOMER" informará a "EL CLIENTE" mediante un mensaje de texto (SMS) a su número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico que "EL CLIENTE" ha proporcionado en la solicitud de crédito a "BANCOMER", o por cualquier otra tecnología que "BANCOMER" determine para tal efecto, información relativa a las "TARJETAS", como recordatorio de próximas fechas de pago, monto mínimo de pago, consumos y operaciones que se realicen por el uso de las "TARJETAS" en apego a la legislación aplicable vigente, sin que sea responsabilidad de "BANCOMER" que dicho mensaje de texto (SMS) a su número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico o cualquier otra tecnología, no sea entregado a "EL CLIENTE" o se entregue de forma extemporánea por el proveedor de servicios de telefonía celular o de internet.

Por lo anterior "EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" para que le envíe durante la vigencia del contrato de su proveedor de servicios de telefonía celular o de internet, mensajes de texto con cualquier tipo de información respecto a las "TARJETAS". En el caso del uso de "TARJETAS" sin circuito integrado en "CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S)" y "ESTABLECIMIENTOS", "BANCOMER" atenderá las reclamaciones derivadas de estas operaciones que "EL CLIENTE" no reconozca y reclame por alguna operación con estas "TARJETAS" dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la objeción de dichos cargos.

"BANCOMER" incluirá en el envío de las "TARJETAS" o "NIP" el número telefónico para realizar los avisos por robo o extravío, así como las siguientes recomendaciones:

- a) No dar a conocer el "NIP".
- b) No grabar el "NIP" en las "TARJETAS" o guardarlo junto a ellas.
- c) Destruir el documento con el "NIP" una vez memorizado.
- d) Cambiar el "NIP" frecuentemente.
- e) Cuidar la "TARJETA" de crédito para evitar su uso indebido.

CUARTA.- FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. "BANCOMER", por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y con cargo al crédito materia de este contrato, se obliga a pagar y/o entregar los importes de los consumos que "EL CLIENTE" realice como consecuencia o con motivo de:

1. La compra de bienes o la utilización de servicios en los "ESTABLECIMIENTOS".
2. Las órdenes de pago dadas a "BANCOMER" por "EL CLIENTE" en favor de terceros, con el objeto de cubrir adeudos periódicos o recurrentes, por cualquier otro concepto.
3. Las órdenes de compra de bienes o servicios que "EL CLIENTE" dé o autorice por vía telefónica o por medios electrónicos a los "ESTABLECIMIENTOS", sin la presentación de la "TARJETA", por lo que se entenderá que la operación fue autorizada por "EL CLIENTE", cuando los bienes o servicios adquiridos se entreguen o presten, según corresponda, en el domicilio que éste tenga registrado con "BANCOMER". En caso de que los bienes o servicios no se entreguen o presten en el domicilio mencionado en el párrafo anterior, "BANCOMER" realizará la función de adquirente, deberá convenir con los "ESTABLECIMIENTOS" la manera en que éste verificará que la persona que realiza la operación es "EL CLIENTE".
4. Los cargos que "BANCOMER" efectúe en la cuenta del crédito por concepto de intereses ordinarios, gastos e impuestos a cargo de "EL CLIENTE", de conformidad con lo estipulado en este contrato y lo dispuesto en las leyes vigentes. "EL CLIENTE" autoriza en este acto a "BANCOMER" para que realice en la referida cuenta corriente, los cargos por los anteriores conceptos, cuando "EL CLIENTE" esté obligado a su pago.
5. La utilización de otras formas de disposición que "BANCOMER" establezca, autorice o

acepte en el futuro.

"BANCOMER" pagará por cuenta de "EL CLIENTE" a los "ESTABLECIMIENTOS", ya sea directamente o a través de las "INSTITUCIONES EMISORAS", las sumas dinerarias de los consumos que correspondan al importe de los bienes o servicios vendidos y proporcionados por los "ESTABLECIMIENTOS" a "EL CLIENTE", incluyendo los respectivos impuestos, propinas y gastos diversos. "BANCOMER" cargará los consumos en la cuenta de "EL CLIENTE" en el momento en que los documentos que amparen las mismas sean presentados por los "ESTABLECIMIENTOS" e "INSTITUCIONES EMISORAS" o en el momento en que "EL CLIENTE" hubiere realizado los consumos utilizando equipos automatizados ("CAJEROS AUTOMÁTICOS" o vía Internet), vía telefónica o mediante la transferencia entre cuentas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LA "TARJETA". "BANCOMER" no asume responsabilidad en caso de que otras instituciones o los "ESTABLECIMIENTOS" se rehúsen a admitir el uso de las "TARJETAS" o en caso de que no puedan efectuarse consumos por desperfecto o suspensión del servicio en equipos automatizados (Internet, etc.), sistemas telefónicos y/o electrónicos, etc.

SEXTA.- COMPROBANTES DE LOS CONSUMOS DEL CRÉDITO. "EL CLIENTE" documentará los consumos del crédito conferidos mediante firma electrónica, la suscripción de pagarés u otros documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de la firma, o documentos que sean aceptados por "BANCOMER", autorizados a través de medios electrónicos mediante el "NIP" de "EL CLIENTE" o cualquier otro documento autorizado por "BANCOMER" y aceptado por los "ESTABLECIMIENTOS" o "INSTITUCIONES EMISORAS". Los pagarés y cualesquier otros documentos se suscribirán y expedirán a la orden de "BANCOMER" y serán entregados por "EL CLIENTE" a los "ESTABLECIMIENTOS" o "INSTITUCIONES EMISORAS".

En el caso de las órdenes de pago dadas por "EL CLIENTE" a favor de los "ESTABLECIMIENTOS", los consumos del crédito se documentarán con la autorización y/o instrucción por escrito que "EL CLIENTE" dé a "BANCOMER" para efecto de realizar los pagos y con las correspondientes facturas o recibos de pago que los "ESTABLECIMIENTOS" expidan y presenten a "BANCOMER" o entreguen a "EL CLIENTE".

En caso de que los cargos efectuados conforme al párrafo anterior no sean reconocidos por "EL CLIENTE", dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se realicen, "BANCOMER" deberá abonar en la cuenta el monto de que se trate a más tardar el segundo día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Lo anterior no será aplicable cuando "BANCOMER", dentro del plazo mencionado, pruebe a "EL CLIENTE" mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una terminal punto de venta mediante la autenticación del microcircuito integrado (CHIP) de la "TARJETA".

En el caso de órdenes de compra de bienes o servicios que "EL CLIENTE" dé por vía telefónica o electrónica a los "ESTABLECIMIENTOS", la disposición se entenderá realizada y documentada según la autorización proporcionada por "EL CLIENTE" al "ESTABLECIMIENTO", lo que se presumirá por la previa identificación que "EL CLIENTE" haga de sí con el número de su "TARJETA", con la fecha de vencimiento de ésta y con la clave confidencial que "BANCOMER" le proporcione o se convenga al efecto. En el caso de operaciones realizadas vía telefónica se proporcionará a "EL CLIENTE" un número de folio o clave de confirmación de la operación realizada.

Cuando los cargos efectuados conforme al párrafo anterior no sean reconocidos por "EL CLIENTE" dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se realicen, "BANCOMER" deberá abonar en la cuenta el monto de que se trate a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Para tal efecto, "BANCOMER" podrá requerir que "EL CLIENTE" presente la reclamación en cualquiera de las sucursales, mediante una solicitud de aclaración acompañada de copia de la Tarjeta de Crédito y una identificación oficial. Lo anterior, sin perjuicio de que "BANCOMER" autorice que se utilicen otros medios que faciliten a "EL CLIENTE" la formulación de la referida reclamación.

Por lo que hace a las transacciones efectuadas a través de Internet, no será aplicable cuando "BANCOMER", dentro del plazo mencionado, pruebe a "EL CLIENTE" mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que "EL CLIENTE" la autorizó como "Verified by Visa".

Para dicho efecto, "BANCOMER" no podrá requerir a "EL CLIENTE" que presente información o realice trámite adicional al de la reclamación a través de una solicitud de aclaración que presente en cualquiera de las sucursales. Lo antes señalado, es sin perjuicio de que "BANCOMER" autorice que se utilicen otros medios que faciliten a "EL CLIENTE" la formulación de la reclamación.

SÉPTIMA.- CONSUMOS EN TERRITORIO NACIONAL. Las sumas que "EL CLIENTE" disponga con cargo al crédito conferido dentro del territorio de la República Mexicana, serán documentadas invariablemente en moneda nacional. "EL CLIENTE" por ningún motivo suscribirá pagarés o documentos denominados en moneda extranjera, cuando documente consumos efectuados dentro del territorio nacional.

"BANCOMER", conforme a los términos y condiciones de las ofertas y promociones que los "ESTABLECIMIENTOS" y/o "BANCOMER" dirijan a "EL CLIENTE", podrá fragmentar y diferir el cargo en la cuenta corriente de este último por la compra de los bienes y servicios objeto de esas ofertas o promociones, dividiendo el importe de cada uno de tales consumos hasta en el número de meses que se establezca en la oferta o promoción y efectuando en los periodos mensuales o ciclos que correspondan, el cargo parcial de la suma que resulte de dividir el importe de los consumos de que se trate entre el número de meses del plazo del diferimiento que se ofrezca, hasta realizar el cargo total correspondiente a dichos consumos.

"BANCOMER" en coordinación con los "ESTABLECIMIENTOS", en cualquier tiempo podrá ofrecer a "EL CLIENTE" promociones o programas de beneficios con motivo del uso de la "TARJETA" o por cualquier otro concepto, para la obtención de descuentos, cupones, tasas de interés preferenciales, etc., de acuerdo a los términos y condiciones que establezca "BANCOMER" en su momento. "BANCOMER" no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los "ESTABLECIMIENTOS" con motivo de las promociones o programas de beneficios antes señalados. Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir a "EL CLIENTE" por los conceptos citados, deberá hacerse valer directamente con los referidos "ESTABLECIMIENTOS", liberando "EL CLIENTE" desde este momento a "BANCOMER" de cualquier responsabilidad por este concepto.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL CLIENTE". "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER" sin necesidad de requerimiento previo, en cualquiera de sus oficinas o lugares por éste autorizados que estén situados en el territorio de la República Mexicana y/o en los "ESTABLECIMIENTOS", los cargos que se hagan a la cuenta de "EL CLIENTE" por los consumos realizados en términos de la cláusula relativa a las "FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" contenida en el presente contrato y además por lo siguiente, sin que "BANCOMER" pueda cobrar algo distinto por los conceptos que se enuncian a continuación:

1. El importe de los pagarés o cualesquiera otros documentos que "EL CLIENTE" hubiere utilizado o suscrito ya sea mediante firma autógrafa o mediante firma electrónica, para documentar la disposición del crédito por la adquisición de bienes o la utilización de servicios en los "ESTABLECIMIENTOS".
2. El importe de los intereses ordinarios que en su caso se causen de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
3. Los cargos que procedan por concepto de impuestos a cargo de "EL CLIENTE" y que deriven del presente contrato conforme a las leyes aplicables.

"Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación", consulte de manera previa con el Comisionista antes de realizar su operación.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y CONSUMOS CON CAUSA DE INTERÉS. "EL CLIENTE" se obliga a restituir a "BANCOMER" el saldo insoluto a su cargo, en reembolso parcial o total de los consumos del crédito, conforme a las siguientes condiciones:

1. El saldo deudor en la cuenta corriente, en la fecha de corte que señala el estado de cuenta y la carátula que forma parte integrante del presente contrato, del último periodo mensual (en lo sucesivo "CICLO"), estará compuesto por la suma de:
 - a) El saldo deudor al inicio del último "CICLO" (consignado en el Estado de Cuenta como "SALDO ANTERIOR"), más las compras menos los pagos (efectuados durante el último "CICLO") del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del "CICLO" anterior al último "CICLO".
 - b) Los intereses ordinarios y gastos causados hasta la fecha de corte del último "CICLO".
 - c) El importe del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que cause el monto total de los intereses y gastos generados hasta la fecha de corte del último "CICLO".
 - d) Las promociones a meses con o sin intereses (compras y/o disposiciones).

El saldo deudor del último "CICLO" se consignará en el Estado de Cuenta mensual (en lo sucesivo "SALDO NUEVO").

"LAS PARTES" convienen que cualquier pago que "EL CLIENTE" no realice, derivado de una promoción o de un esquema de pagos fijos, "BANCOMER" incorporará el saldo insoluto de

cada una de las promociones o esquemas de pagos que incurran en impago al saldo general de la cuenta corriente para generar un solo saldo, aplicando la tasa de interés que corresponda a dicha cuenta corriente y seguir pagando bajo el esquema de pagos mínimos normales, o bien el saldo total.

2. En caso de que "EL CLIENTE" pague a "BANCOMER" el importe total del saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere a la fecha de corte del último "CICLO", dentro del mismo "CICLO" o hasta la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta mensual respectivo, "BANCOMER" no hará a "EL CLIENTE" cargo alguno por concepto de intereses, mismos que se calcularán con base en el saldo diario insoluto de consumos, desde la fecha de aplicación de la transacción, hasta la amortización total del saldo de la disposición y de los intereses que se causen según los términos y condiciones de las promociones especiales de "BANCOMER" y/o los "ESTABLECIMIENTOS" que "EL CLIENTE" haya aceptado. Los intereses por consumos efectuados mediante compras que se realicen bajo promociones especiales se calcularán con base en el saldo promedio promocional o en el saldo insoluto promocional, según la promoción de que se trate.

En el supuesto que "EL CLIENTE" realice algún pago que pueda exceder al saldo revolvente, será aplicado a la promoción con tasa preferencial que tenga pactada la tasa de interés más alta; o bien a la promoción de meses sin intereses.

3. "EL CLIENTE" deberá hacer el pago dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes, a la fecha de corte de su "TARJETA" de manera mensual como se establece en la carátula del presente contrato, en el entendido de que cuando la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario el pago podrá realizarse el "DÍA HÁBIL" siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones.

4. En caso de que "EL CLIENTE" no pague el importe total del saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere a la fecha de corte del último "CICLO", a más tardar en la fecha límite de pago indicada en el Estado de Cuenta correspondiente a dicho periodo mensual ("CICLO"), "EL CLIENTE" se obliga a realizar los siguientes pagos:

- a) **Pago Mínimo.** Es el importe requerido por "BANCOMER" para cubrir el mínimo del total del adeudo de "EL CLIENTE" para conservar al corriente la línea de crédito. "BANCOMER" cobrará como Pago Mínimo a "EL CLIENTE" el monto que resulte más alto de los puntos siguientes:
 - i) La suma de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del saldo insoluto de la parte revolvente del importe del "CICLO" correspondiente, sin contar los intereses del periodo ni el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", más los referidos intereses y el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", o
 - ii) El 1.25% (UNO PUNTO VENTICINCO POR CIENTO) del límite del crédito.

En caso de que el Pago Mínimo sea mayor al saldo insoluto del límite de crédito otorgado a "EL CLIENTE", "BANCOMER" cobrará este último. "BANCOMER" podrá determinar libremente el importe del Pago Mínimo, siempre y cuando dicho importe sea mayor al de los incisos i) y ii) anteriores y no podrá ser mayor al 20% (VEINTE POR CIENTO) del límite de la línea de crédito, porcentaje que podrá modificarse previa notificación en el Estado de Cuenta de "EL CLIENTE", dependiendo del comportamiento crediticio de "EL CLIENTE", el cual incluye el pago mensual de promociones especiales con "BANCOMER" y/o los "ESTABLECIMIENTOS".

"EL CLIENTE" tiene que liquidar el Pago Mínimo señalando en el Estado de Cuenta que se pone a disposición de "EL CLIENTE" de forma mensual a más tardar en la fecha límite de pago contemplando además el saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere en la fecha de corte de los "CICLOS" subsecuentes hasta la liquidación total del saldo deudor a su cargo.

b) **Intereses ordinarios.** Pagar intereses ordinarios sobre el saldo deudor, los que se determinarán sumando "TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO" (en lo sucesivo "TIIE") más 50 (CINCUENTA) puntos porcentuales a la tasa de referencia, que se define más adelante, publicada a la fecha de corte del último "CICLO".

Los intereses se calcularán multiplicando el promedio de saldos diarios por la tasa anualizada de interés aplicable, por el número de los días naturales que integren el "CICLO" correspondiente. La tasa resultante se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS

SESENTA) y el producto será la cantidad que por concepto de intereses debe pagar "EL CLIENTE" a "BANCOMER" en cada "CICLO".

TASA MÁXIMA ANUAL	COSTO ANUAL TOTAL *(CAT) Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Fecha de cálculo: 31 de Diciembre de 2017 Plazo: 3 años.
TIIE más 50 puntos porcentuales para compras	83.5% Sin IVA.

*CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al presente crédito.

“BANCOMER” no exigirá el pago de los intereses por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

La tasa de referencia será la “TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO” (“TIIE”) a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de corte del último “CICLO”, o en caso de caer en día inhábil será considerada la última publicada por el Banco de México anterior a la fecha de corte.

“DÍA HÁBIL” o “DÍAS HÁBILES” significa todos los días excepto sábados, domingos o días festivos en los que las oficinas y sucursales de las Instituciones de Crédito del país están obligadas a abrir, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los “CICLOS” en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte del Banco de México de la tasa “TIIE”, se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a dicha tasa “TIIE” y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la tasa “TIIE”, mismos que están señalados anteriormente y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de interés sustituta de la tasa “TIIE”, se aplicará al crédito, como tasa sustituta la última tasa “CETES” (según se define más adelante) más 50 (CINCENTA) puntos porcentuales.

Para los efectos del presente contrato, tasa “CETES” significa la última tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo, de 26 (VEINTISÉIS), 27 (VEINTISIETE) o 29 (VEINTINUEVE) días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente Crédito la última tasa “CETES” que se haya dado a conocer en la fecha de corte del último “CICLO”.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a 20 (VEINTE) días naturales, a la fecha en que “BANCOMER” le notifique a “EL CLIENTE” de dicha circunstancia. Durante el mencionado plazo regirá la última tasa de interés aplicada.

Será causa de vencimiento anticipado del presente contrato, el que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual “EL CLIENTE” deberá pagar a “BANCOMER” el saldo insoluto del Crédito y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento.

c) **Fechas de acreditación de los pagos.** Los pagos que realice “EL CLIENTE” se acreditará de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la siguiente manera:

MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS	FECHAS DE ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque del mismo banco	Se acreditará el mismo día.
Cheque de otro banco	Si se deposita antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el “DÍA HÁBIL” siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo “DÍA HÁBIL” siguiente.
Domiciliación	Se acreditará en la fecha límite de pago del crédito.

Transferencias	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios electrónicos de fondos (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo “BANCOMER”, se acreditará el mismo “DÍA HÁBIL” en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencia Electrónica, se acreditará a más tardar el “DÍA HÁBIL” siguiente al que se ordene la transferencia.
----------------	--

En virtud de lo anterior, la línea de crédito quedará restablecida en la misma fecha en que se acredite el pago dependiendo del medio de pago.

d) **Capitalización de intereses.** “LAS PARTES” convienen en que “BANCOMER” podrá capitalizar los intereses generados en el último “CICLO” que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

e) **Anticipación de cargos diferidos.** En caso de que “EL CLIENTE” no realice el pago mínimo acumulado en los términos que se estipulan en este contrato, “BANCOMER” podrá realizar de inmediato el cargo en la cuenta corriente por el importe del saldo de las disposiciones realizadas por “EL CLIENTE” que no haya sido cargado, por haber sido las mismas fragmentadas y diferido su cargo en los términos de lo convenido en este contrato.

f) **Prelación de pagos.** Los pagos que realice “EL CLIENTE” serán aplicados en el siguiente orden: a) al Saldo Vencido, b) al Saldo Vigente. Se entiende por Saldo Vencido, en este orden, los impuestos, intereses y capital derivados de los consumos del crédito y no cubiertos en tiempo; y por Saldo Vigente, en este orden, los impuestos, intereses y capital derivados de los consumos del crédito, que se encuentren en vigor.

La prelación de pagos mencionada en el párrafo anterior, será modificada cuando:

i) “EL CLIENTE” tenga una cuenta especial (pagos fijos). Cuando “EL CLIENTE” efectúe pagos superiores al pago mínimo, en el entendido que el excedente se aplicará al saldo que mantenga en las cuentas especiales (pagos fijos) y

ii) “EL CLIENTE” registre una cantidad a su favor, el monto total de dicha cantidad será descontado al monto total de las cuentas especiales (pagos fijos) que adquiera.

g) **Saldo a favor.** En caso que la “TARJETA” registre saldo a favor, éste generará rendimientos a una tasa de interés anual de hasta el 0.0% (CERO PUNTO CERO POR CIENTO) los cuales se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses.

DÉCIMA.- COBRO DE COMISIONES. Al ser un contrato de cuenta corriente con la modalidad de tarjeta de crédito básica, ésta se encuentra exenta de comisión por anualidad o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA. “BANCOMER” enviará mensualmente a “EL CLIENTE” un Estado de Cuenta al domicilio proporcionado por “EL CLIENTE”, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda o en su caso “BANCOMER” lo pondrá a su disposición en internet en su página www.bancomer.com a través del envío mediante correo electrónico que para tal efecto proporcione “EL CLIENTE” a “BANCOMER”, o a través del medio electrónico previamente pactado.

Con independencia del medio por el cual se ponga a disposición de “EL CLIENTE” su Estado de Cuenta en términos del párrafo anterior, “EL CLIENTE” podrá solicitar en cualquier momento a “BANCOMER” que el mismo sea enviado al domicilio que para tal efecto señaló.

En el estado de cuenta deberán distinguirse los consumos o disposiciones de efectivo hechos en el extranjero de los realizados en el territorio nacional. En dicho estado de cuenta “BANCOMER” deberá incluir por lo menos, el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en pesos correspondiente a cada uno de los cargos.

“BANCOMER” informará en los Estados de Cuenta que “EL CLIENTE” tendrá un plazo para objetarlo no mayor a 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte. Los Estados de Cuenta incluirán un número de teléfono al que “EL CLIENTE” podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones.

En el supuesto de que “EL CLIENTE” no recibiere oportunamente en su domicilio dicho Estado de Cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el pago del “SALDO NUEVO” o del saldo mínimo que arroje el Estado de Cuenta del último “CICLO”, a más tardar en la fecha límite de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN, CANCELACIÓN Y OBJECCIÓN DE CARGOS RECURRENTES. "EL CLIENTE" podrá autorizar a "BANCOMER" en documento por separado para que realice por su cuenta los pagos correspondientes de los bienes o servicios bajo el servicio de cargos recurrentes que en su oportunidad le especifique, con cargo a su "TARJETA".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio de cargos recurrentes, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en el lugar donde lo solicitó, donde abrió la "TARJETA", en cualquier sucursal, mediante el servicio de banca electrónica que ofrezcan a través de Internet, así como por otros medios que, en su caso, habiliten durante el horario de atención al público, utilizando el formato que establece la normatividad vigente. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) "DÍA HÁBIL" siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que "BANCOMER" no podrá procesar más solicitudes de pagos que le sean solicitadas con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio de cargos recurrentes.

Para contratar el servicio de cargos recurrentes "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", en su red de sucursales así como en sus medios electrónicos los formatos de las solicitudes para: (i) la contratación del servicio, (ii) su cancelación, o (iii) para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES. En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su Estado de Cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de cualquier sucursal de "BANCOMER" o a través de la (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES) (UNE BANCOMER):

a) Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b) La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o en la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE BANCOMER) mediante escrito, o correo electrónico, Línea Bancomer para lo cual "BANCOMER" acusará recibo mediante un folio de dicha solicitud, por el mismo medio que fue presentado marcando la hora y fecha de recepción de la solicitud.

c) Tratándose de cantidades a cargo de "EL CLIENTE", tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

d) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANCOMER", en un plazo máximo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, deberá entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, suscrito por personal facultado por "BANCOMER" para la realización de dicho trámite, anexando copia simple del documento y evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 (CIENTO OCHENTA) días naturales.

e) El dictamen e informe antes mencionado se formularán por escrito y serán suscritos por el funcionario facultado. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "BANCOMER", resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado.

f) Dentro del plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales contados a partir de la entrega de dicho dictamen, "BANCOMER" pone a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde radica el "CRÉDITO", el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpore la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud, de aclaración que corresponda, y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas, o bien llamando a Línea Bancomer al 5226 2663 desde la Ciudad de México y 01 55 5226 2663 para el interior de la república mexicana sin costo de larga distancia.

g) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, "BANCOMER" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"BANCOMER" incluirá los cargos en cuestión en los Estados de Cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

DÉCIMA CUARTA.- "TARJETA" CON Y SIN ACCESO A "CAJEROS AUTOMÁTICOS" Y OPERACIONES TELEFÓNICAS Y ELECTRÓNICAS. A efecto de realizar las operaciones y obtener los servicios a que se refiere este contrato, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" convienen en que la "TARJETA" podrá estar habilitada para acceder a "CAJEROS AUTOMÁTICOS", Internet o para llevar a cabo operaciones vía telefónica, ya sea porque así lo determine "BANCOMER" o porque así lo solicite "EL CLIENTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" da o revoca su consentimiento por la vía telefónica cuando instruya a "BANCOMER" para que la "TARJETA" sea habilitada o deshabilitada para acceder a los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y a operaciones telefónicas y/o electrónicas, lo que se presumirá por la previa identificación que "EL CLIENTE" haga de sí ante "BANCOMER" con el número de su "TARJETA", con la fecha de vencimiento de ésta y con la clave confidencial que "BANCOMER" le proporcione o se convenga al efecto como contraseña de la instrucción recibida. "BANCOMER" se reserva, en todos los casos, el derecho de habilitar o deshabilitar la "TARJETA" para dar acceso a los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y a operaciones telefónicas y/o electrónicas.

DÉCIMA QUINTA.- OPERACIONES Y SERVICIOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. Cuando "EL CLIENTE" pretenda hacer uso de "CAJEROS AUTOMÁTICOS", deberá introducir la "TARJETA" y marcar el "NIP" en el "CAJERO AUTOMÁTICO" de que se trate. "EL CLIENTE" podrá realizar a través de los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", las operaciones que acepte el "CAJERO AUTOMÁTICO" en la plaza en que "EL CLIENTE" lo opere y que tengan relación con las cuentas que "BANCOMER" le lleve. Las operaciones o servicios que "EL CLIENTE" podrá realizar serán las siguientes:

1. Consulta de saldos y movimientos de la cuenta de la "TARJETA".
2. Cambio de "NIP".
3. Pago de "TARJETA" con cargo a cuenta de cheques o ahorro.
4. Solicitud de alta de pago automático de "TARJETA".
5. Pago de servicios.
6. Activación de la "TARJETA".
7. Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

El uso de la "TARJETA" en los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" se rige por lo dispuesto en el presente contrato y por las instrucciones de operación en "CAJEROS AUTOMÁTICOS" que "EL CLIENTE" reciba de "BANCOMER".

DÉCIMA SEXTA.- BASES PARA EL USO DE "CAJEROS AUTOMÁTICOS". Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

Tratándose de consulta de saldos de la cuenta, la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

DÉCIMA SEPTIMA.- VALOR PROBATORIO DE LOS COMPROBANTES. "LAS PARTES" expresamente convienen que las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita y/o los registros que de ello queden en los sistemas de los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", tendrán pleno valor y fuerza legal para acreditar la operación realizada, como el importe de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- BASES PARA LAS OPERACIONES VÍA INTERNET. La realización por "EL CLIENTE" de los consumos del crédito concedido mediante operaciones efectuadas en la red mundial de telecomunicaciones (World Wide Web) conocida como Internet, se sujetarán a las siguientes bases:

1. "EL CLIENTE" deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar al servicio.
2. "BANCOMER" permitirá a "EL CLIENTE" conectarse a través de la red de Internet al servicio por medio de su computador central, previa validación de su clave de usuario y contraseña.
3. Tratándose de consumos para efectuar pagos de servicios con cargo a la "TARJETA", no será necesario que se suscriban pagares siendo validadas únicamente por medio de "el número de folio" correspondiente.
4. Los depósitos se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validados únicamente por medio de "el número de folio" correspondiente.
5. Tratándose de pagos de servicios, facturas, interbancarios y a terceros, "BANCOMER" queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe "EL CLIENTE" se realizan

en forma extemporánea.

6. Tratándose de consulta de saldos y estados de cuenta, la información que "BANCOMER" proporcione a "EL CLIENTE", corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

7. La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BANCOMER" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el computador central de "BANCOMER", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

8. "LAS PARTES" convienen que "BANCOMER" podrá fijar libremente el costo del servicio y las bases, requisitos y condiciones de operación del servicio, los días y el horario de operación, dando aviso a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de su aplicación, siempre y cuando celebre con "BANCOMER" un contrato de Servicio en Internet (Banca en Línea), por el que a través de claves y contraseñas previamente convenidas, que lo identifican y vinculan, tiene acceso a los sistemas de cómputo de "BANCOMER" para realizar diversas operaciones, entre las cuales puede realizar consultas de su línea de crédito.

9. "EL CLIENTE" será responsable de los consumos del crédito que se realicen mediante operaciones efectuadas vía de Internet, así como de los quebrantos consiguientes que pudiese sufrir su patrimonio, si proporciona a "ESTABLECIMIENTOS" no afiliados información referente a su "TARJETA", estando conectado o teniendo acceso en línea a Internet o si realiza compras por esta vía sin utilizar la clave personal y las demás medidas de seguridad proporcionadas por "BANCOMER".

En ningún caso "BANCOMER" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el sitio web o la página de Internet, su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea. "BANCOMER" podrá en todo momento, previo aviso dado a "EL CLIENTE", modificar las reglas de funcionamiento de acceso o procedimientos de identificación.

DÉCIMA NOVENA.- "ESTABLECIMIENTOS". "BANCOMER" y, en su caso, las "INSTITUCIONES EMISORAS" son ajenas a las relaciones mercantiles o civiles existentes o que surjan entre "EL CLIENTE" y los "ESTABLECIMIENTOS" o entre "EL CLIENTE" y aquéllos a quienes se efectúen pagos por orden de éste y con cargo al crédito otorgado.

"BANCOMER" no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los "ESTABLECIMIENTOS" mediante el uso de la "TARJETA".

Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir a "EL CLIENTE" por los conceptos citados, deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos "ESTABLECIMIENTOS". En caso de bonificaciones o ajustes de precios, devolución de mercancías o cancelación de servicios, los "ESTABLECIMIENTOS" no podrán hacer entrega de dinero en efectivo a "EL CLIENTE". En tal virtud, el abono que en su caso proceda efectuar al saldo de la cuenta respectiva deberá ser solicitado por el "ESTABLECIMIENTO" que corresponda, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se produzca y opere, "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" el importe de la disposición del crédito que sea cargada en la cuenta de la respectiva "TARJETA".

VIGÉSIMA.- ROBO, EXTRAVÍO DE LAS "TARJETAS" O RETENCIÓN EN "CAJEROS AUTOMÁTICOS" U OTROS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE "BANCOMER" O DE TERCEROS. "EL CLIENTE" deberá tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan uso de la "TARJETA". Además estarán obligados a dar aviso telefónico de inmediato a "BANCOMER" en caso de robo, extravío o retención de las mismas en "CAJEROS AUTOMÁTICOS" u otros equipos automatizados de "BANCOMER" o de terceros, llamando a los teléfonos indicados en los Estados de Cuenta 5226 2663 Ciudad de México, 3669 0229 Guadalajara, 8157 9111 Monterrey, 01 800 226 2663 larga distancia sin costo. "BANCOMER" proporcionará a "EL CLIENTE" una clave o número de referencia del aviso con fecha y hora que identifique o confirme el reporte dado por "EL CLIENTE", la cual servirá para aclaraciones futuras, momento a partir del cual cesará la responsabilidad de "EL CLIENTE" respecto de esta "TARJETA".

A partir de dicho aviso, "BANCOMER" deberá bloquear la "TARJETA", por lo que "EL CLIENTE", no será responsable de cargos que se efectúen en la cuenta con posterioridad. "BANCOMER" podrá exigir el pago de los cargos recurrentes realizados u otros previamente autorizados por "EL CLIENTE".

"BANCOMER" informará a "EL CLIENTE", a través de su página electrónica en Internet, así como de un documento que adjunta al contrato o del Estado de Cuenta, el alcance de su responsabilidad en caso de robo o extravío por transacciones efectuadas antes del aviso, incluyendo el número telefónico para realizar los avisos.

En virtud del bloqueo de la "TARJETA" correspondiente, "BANCOMER" sólo podrá efectuar cargos a la cuenta del crédito por consumos realizados por "EL CLIENTE" con anterioridad.

En este supuesto, "EL CLIENTE" será responsable de los cargos en su cuenta corriente que resulten tanto de las compras de bienes y servicios, que se realicen hasta que "EL CLIENTE" obtenga la clave de identificación o confirmación del reporte dado por él mismo.

En caso de reclamación, "EL CLIENTE" estará obligado a proporcionar la información, documentos y realizar las gestiones que "BANCOMER" le solicite para el efecto de verificar la improcedencia del cargo.

"BANCOMER" podrá realizar con posterioridad al aviso de robo o extravío, los cargos previamente autorizados por "EL CLIENTE" mediante el servicio de domiciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DEL SALDO INSOLUTO POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de "EL CLIENTE", "BANCOMER" condonará el saldo deudor a la fecha de fallecimiento prevista en el certificado o acta de defunción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma del mismo. Vigencia que se prorrogará de manera automática por plazos anuales iguales, sin necesidad de que "LAS PARTES" suscriban documento alguno para acordar dichas prórrogas. En caso de que sea intención de cualquiera de "LAS PARTES" no prorrogar la vigencia del presente contrato, deberá notificar su decisión a la otra parte, mediante escrito que le deberá hacer llegar cuando menos con 5 (CINCO) "DÍAS HÁBILES" de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia original del presente contrato o a la fecha de terminación de cualquiera de sus prórrogas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS. "BANCOMER" podrá modificar el presente contrato, mediante aviso por escrito dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del portal www.bancomer.com.

En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por "BANCOMER" podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones, mediante la presentación de una solicitud por escrito ante cualquier sucursal de "BANCOMER" o llamando a Línea Bancomer para la realización de dicha cancelación. Una vez que reciba el aviso de terminación por parte de "EL CLIENTE", "BANCOMER" procederá a la cancelación de la "TARJETA" correspondiente, sin eximir a "EL CLIENTE" de las obligaciones de pago que tenga pendientes del saldo mínimo que determine el Estado de Cuenta.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito (i) en cualquier sucursal, (ii) en las oficinas de "BANCOMER" o (iii) llamando a Línea Bancomer.

"BANCOMER" deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un acuse de recibo y clave de confirmación, o número de folio de cancelación. "BANCOMER" se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualesquiera otra tecnología o medio para lo cual "BANCOMER":

- Cancelará los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud, así mismo bloqueará la línea correspondiente. "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.
- Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
- Cancelar, sin su responsabilidad, en su caso el servicio de cargos recurrentes y de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente contrato.
- Abstenerse de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización alguna por terminación del contrato.
- Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional al crédito otorgado bajo el presente contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el presente contrato, quedaran cancelados dichos productos o servicios adicionales.

En caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto, en caso de que pueda subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, de acuerdo a los términos y condiciones del producto o servicio respectivo.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos la terminación del contrato, no surtirán efectos. "BANCOMER" mantendrá a disposición de "EL CLIENTE", el documento que hace constar la terminación del contrato de crédito y la inexistencia de adeudo alguno con "BANCOMER" en relación con dicho crédito.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo, no se le cobrará cantidad alguna, siempre y cuando "EL CLIENTE" no haya utilizado el producto contratado.

Toda vez que "BANCOMER" se encuentra regulado en materia de prevención de lavado de dinero, "BANCOMER" podrá adicionalmente dar por terminado en cualquier momento el presente contrato de manera enunciativa y no limitativa por las siguientes causas:

- Si la información proporcionada por "EL CLIENTE" es falsa
- Si "EL CLIENTE" realiza pagos y depósitos con dinero de procedencia ilícita.
- Si se realiza suplantación y/o robo de identidad.

En los casos señalados con anterioridad "EL CLIENTE" sacará en paz y a salvo a "BANCOMER" de cualquier contingencia legal, por lo que "BANCOMER" se reserva todos sus derechos y acciones que conforme a derecho resulte procedente.

"BANCOMER" podrá solicitar en cualquier momento la información que para tales efectos se requiera. "EL CLIENTE" es responsable de la información proporcionada a "BANCOMER" para efecto de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en caso de no existir adeudos el "DÍA HÁBIL" siguiente a la presentación de la solicitud por parte de "EL CLIENTE", si está se realiza en la sucursal o en las oficinas de "BANCOMER", o bien el mismo "DÍA HÁBIL" en que "EL CLIENTE" realice la llamada a Línea Bancomer para solicitar la cancelación del crédito, en caso de que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de "EL CLIENTE", "BANCOMER" a más tardar el "DÍA HÁBIL" siguiente al de la recepción de la solicitud comunicará a "EL CLIENTE" el importe de los adeudos pendientes por pagar y dentro de los 5 (CINCO) "DÍAS HÁBILES" siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal elegida por "EL CLIENTE"; una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato.

En la fecha en que se dé por terminada la presente operación de crédito, "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que "EL CLIENTE" indique, deduciendo, en su caso, cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato, puedan resultar a cargo de "EL CLIENTE".

"BANCOMER" informará a "EL CLIENTE", en su Estado de Cuenta, en la siguiente fecha de corte, la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya realizado el pago de los adeudos.

"BANCOMER" reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo, que para tales efectos señala la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. Expresamente se conviene que "BANCOMER" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL CLIENTE".

En caso de denuncia de este contrato, el crédito se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" de inmediato el importe de las sumas de que haya dispuesto más las que le adeude por cualquier otro concepto.

"EL CLIENTE" podrá asimismo denunciar o dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, presentando un aviso por escrito en las oficinas de "BANCOMER". Al efecto, "BANCOMER" le informará el saldo deudor en ese momento, el cual deberá incluir la liquidación anticipada de los pagos diferidos, en su caso. En tanto "EL CLIENTE" no pague a "BANCOMER" el total de los adeudos, el contrato no se dará por terminado.

En caso de terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, "EL CLIENTE" está obligado a devolver a "BANCOMER" la "TARJETA" que éste le hubiere entregado o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- BLOQUEO DE LA "TARJETA". "BANCOMER" podrá bloquear el uso de la "TARJETA" en los siguientes casos:

- Por robo o extravío.
- Por sobregiro en el límite de crédito.
- Presentar saldo vencido.
- Por posible uso fraudulento identificado por "BANCOMER" a través de sus sistemas de monitoreo, ya sea por robo, extravío o por compras no autorizadas por "EL CLIENTE" y/o "BANCOMER".
- Por cualquier otra causa que a criterio de "BANCOMER" afecte la operación correcta de la "TARJETA".
- Por terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato y, en consecuencia, se volverá exigible de inmediato el pago del saldo insoluto total que hubiere a cargo de "EL CLIENTE", si éste hubiere uso indebido de las "TARJETAS" o incumple cualesquiera de las obligaciones que para ellos deriven de la ley y del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIONES. "EL CLIENTE" autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a "BANCOMER", para cargar su saldo deudor de su "TARJETA", en cualquier cuenta de depósito o de inversión que tenga con "BANCOMER". Sólo podrá hacer el cargo cuando el saldo deudor esté vencido por más de 90 (NOVENTA) días naturales y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por "EL CLIENTE". El cargo se hará por la cantidad señalada en su Estado de Cuenta.

"EL CLIENTE" podrá contratar el servicio de banca electrónica mediante la celebración del contrato correspondiente, para efectuar consultas de saldos y transferencias conforme a los términos y condiciones del contrato de banca electrónica celebrado para ese efecto.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" a realizar por iniciativa propia o de "ESTABLECIMIENTOS", la validación de las características de seguridad y de información que éstos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con sus "TARJETAS" al amparo y por motivo del presente contrato.

"EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" a proporcionar a los "ESTABLECIMIENTOS" el importe de los pagos mínimos o del saldo deudor total de la cuenta del crédito materia de este contrato, a efecto de que "EL CLIENTE" pueda realizar los pagos a que se refiere este instrumento en los locales de los "ESTABLECIMIENTOS".

"EL CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" para compartir su información tanto personal, comercial y crediticia con las personas morales que forman parte del Grupo BBVA o con cualquier prestador de servicios relacionados con la administración del crédito que contiene este instrumento incluyendo los terceros que realicen gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y se encuentren dentro o fuera de la República Mexicana. "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento, solicitar la modificación de dicha autorización, a través de las sucursales "BANCOMER".

TRIGÉSIMA.- MEDIOS DE PRUEBA. El uso de los medios de identificación previstos en este contrato sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. También tendrán valor probatorio el texto que impriman los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", las máquinas o equipos automatizados y/o cualquier medio electrónico, así como la información registrada en el sistema contable e informático de "BANCOMER", cuando se usen sistemas y equipos automatizados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato, conjuntamente con el Estado de Cuenta certificado por el Contador de "BANCOMER", será título ejecutivo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes:

"BANCOMER" en: Av. Paseo de la Reforma #510, Col, Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Página en Internet: www.bancomer.com

"EL CLIENTE" en: el lugar señalado en la solicitud original de la "TARJETA".

"EL CLIENTE" deberá informar por escrito a "BANCOMER" del cambio en su domicilio, con cuando menos 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las partes, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

En "BANCOMER" se encuentra la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE BANCOMER), mediante la cual "EL CLIENTE" podrá solicitar aclaraciones, consultas de

saldos, movimientos, entre otros. El correo electrónico es une@bbva.bancomer.com, domicilio Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo #303), Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono (55)19 98 80 39, o lo podrá hacer directamente en cualquier sucursal de "BANCOMER" a nivel nacional.

Para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos por cualesquiera de los medios señalados anteriormente, "EL CLIENTE" deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) A través de www.bancomer.com deberá contar con el contrato de servicio básico para consulta de saldos solamente y contar con el contrato de servicio avanzado previamente firmado en sucursal para realizar traspasos y movimientos entre sus cuentas a terceros y otros bancos. Con este servicio avanzado se le entregará a "EL CLIENTE" al momento de la firma del contrato de servicio avanzado una Tarjeta de Acceso Seguro o Dispositivo Electrónico para confirmar los movimientos. Para contratar este servicio avanzado deberá proporcionar en cualquier sucursal Identificación Oficial, Tarjeta de Débito, Número de Identificación Personal, Número de Cuenta de Cheques, Ahorro o Libretón, Listado de Cuentas de Terceros, registrar nombre corto para cada cuenta o servicio.

b) A través de Línea Bancomer, deberá de llamar al número telefónico 5226 2663 Ciudad de México, 3669 0229 Guadalajara, 8157 9111 Monterrey, 01800 226 2663 Larga distancia sin costo para el resto de la República Mexicana, contando con los datos de su Tarjeta de Débito, Número de Identificación Personal y crear una clave para identificarse de 7 (SIETE) dígitos para el servicio básico para consulta de saldos. Con el servicio avanzado "EL CLIENTE" podrá realizar Pago de Cheques/ Ahorro, pagos de Tarjeta de Crédito a terceros, pago de servicios, pagos interbancarios clabe, consultar convenios del segmento; bancario, patrimonial y preferente.

"EL CLIENTE" que sólo cuente con la "TARJETA", tendrá el servicio básico de Línea Bancomer. "EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "BANCOMER" en www.bancomer.com

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS), Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD. "LAS PARTES" aceptan y están conscientes que el presente clausulado y la solicitud de "TARJETA" a que se alude en este instrumento, son parte integrante y complementaria de este mismo contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE PRODUCTO. "LAS PARTES" convienen que "EL CLIENTE" por mutuo, propio o por invitación de "BANCOMER", podrá solicitar a "BANCOMER" cambio de producto, lo que consiste en cambiar número de cuenta de la "TARJETA", beneficios y atributos, de acuerdo con las políticas institucionales de "BANCOMER", por lo que la activación de la "TARJETA" del nuevo producto se realizará en los términos previstos anteriormente en este instrumento.

En caso que el cambio de producto implique condiciones no previstas en este contrato, "EL CLIENTE" se obliga a cumplir con dichas modificaciones, en caso de que no las haya objetado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- ESQUEMAS DE PAGOS FIJOS. Asimismo, "LAS PARTES" convienen expresamente que ya sea a decisión de "BANCOMER" o a petición de "EL CLIENTE" y con la aceptación de "BANCOMER", el saldo deudor más sus intereses y demás accesorios, podrá ser pagado total o parcialmente por "EL CLIENTE" en la forma que señale el Estado de Cuenta y en el correspondiente folleto explicativo, en su caso, por lo que se entenderá para todos los efectos legales que "EL CLIENTE" acepta las nuevas condiciones y formas de pago cuando éste realice el primer pago indicado en el citado Estado de Cuenta, obligándose a seguir haciéndolo hasta que pague totalmente el adeudo a satisfacción de "BANCOMER".

Si "EL CLIENTE" objeta el pago que señala dicho Estado de Cuenta dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días naturales se tendrá por no aceptada ni efectuada la reestructura.

En caso de aceptarse el posible esquema de pagos fijos, "EL CLIENTE" está consciente que "BANCOMER" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento, sin que medie aviso por escrito a "EL CLIENTE".

En el supuesto que llegara a pactarse algún esquema de pagos fijos en los términos aquí previstos o en la forma que en dado momento determine "BANCOMER", "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento subsistirá con todo su vigor y fuerza legales, sin que implique novación al mismo, sujetándose a los derechos y obligaciones pactados y sus correspondientes modificaciones.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- CONTRATACIÓN, CANCELACIÓN Y OBJECCIÓN DE DOMICILIACIÓN. "EL CLIENTE" podrá contratar con "BANCOMER" en documento por separado el servicio de domiciliación, para realizar los pagos correspondientes a su "TARJETA", el cargo podrá realizarse a una cuenta de depósito que "EL CLIENTE" tenga con "BANCOMER"

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en cualquier sucursal, mediante el servicio de banca electrónica, así como en Línea Bancomer en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.er (TERCER) "DÍA HÁBIL" siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para el servicio de domiciliación, "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales, en medios electrónicos, así como en Línea Bancomer los formatos para las solicitudes de contratación, cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE CONTRATO. "BANCOMER" entregará a "EL CLIENTE" al momento de la firma del presente contrato en sucursal:

- Copia del contrato firmado.
- Carátula del contrato.
- Formato de domiciliación, en el caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio con "BANCOMER"
- Formato de cargos recurrentes, en el caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio con "BANCOMER"

Cuando la contratación se realice a través de medios electrónicos, "BANCOMER" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los documentos antes señalados en cualquier sucursal o en el envío del primer estado de cuenta de su "TARJETA" o en su caso, al correo electrónico proporcionado a "BANCOMER" por "EL CLIENTE".

De igual forma se pondrá a disposición de "EL CLIENTE" el contrato vigente en sucursales y en www.bancomer.com

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEFINICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA. Para efectos de este contrato "PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA", es aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, hasta por un año después de haber dejado el cargo, considerando, entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimilan a las "PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS", el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que las "PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS" mantengan vínculos patrimoniales.

CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Asimismo para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes de los tribunales de la ciudad donde se celebró el presente contrato, o a los tribunales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

El presente contrato, datos y referencias consignadas en la carátula y solicitud constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES" y firman el presente documento el _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____

"BANCOMER"	"EL CLIENTE"
_____ BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS

<p>En mi carácter de acreditado autorizo a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación con el fin de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios, es decir, para recibir publicidad, incluyendo la comercialización de productos o servicios. No obstante lo anterior "EL CLIENTE" podrá modificar su autorización, manifestándolo por escrito en el momento que lo considere, en cualquiera de nuestras sucursales de "BANCOMER".</p>
_____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
No. MI PRIMERA TARJETA BANCOMER 0305-445-006123/13-00934-0218